



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA PARA BACHILLERATO “APRENDE A DEBATIR”, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 32.1 establece como uno de los principios generales de la etapa de bachillerato que “El bachillerato tiene como finalidad proporcionar formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes que permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, esta etapa deberá permitir la adquisición y logro de las competencias indispensables para el futuro formativo y profesional y capacitar para el acceso a la educación superior.”.

Por otra parte en el artículo 33 de la citada ley se dispone que el bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:” b) Consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever, detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia.”, “d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal”, “e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial de su Comunidad Autónoma”.

Finalmente, en el artículo 35 de la LOE, se establecen como principios pedagógicos del bachillerato en su apartado 1 que “ Las actividades educativas en el bachillerato favorecerán la capacidad del alumno para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados” y en su apartado 2 se fija que “ Las Administraciones educativas promoverán las medidas necesarias para





que en las distintas materias se desarrollen actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público”.

Atendiendo a lo recogido en los párrafos anteriores, se hace necesario desde la Consejería de Educación y Cultura, impulsar el debate como instrumento que permite el desarrollo de habilidades comunicativas entre los estudiantes y lograr así que aprendan a expresarse ante grupos de personas con seguridad, convicción y credibilidad. Con el debate también se pretende fomentar en el alumnado otras habilidades como son: la gestión de la información y el conocimiento, el trabajo en equipo, el pensamiento crítico y abierto, el análisis y síntesis e iniciación a la investigación.

El programa educativo para bachillerato “Aprende a debatir” que se convoca para el presente curso escolar podrá contar con la colaboración de otras entidades que organicen este tipo de actividades para fomentar la reflexión, la crítica y las habilidades de comunicación a través del debate.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 5 del Decreto nº 137/2021, del 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, así como el artículo 19, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar el programa educativo de debate para bachillerato “Aprende a debatir” que se desarrollará durante el curso escolar 2021-2022.

Segundo. Destinatarios.

Podrán solicitar la participación en el programa los centros educativos de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos que impartan la etapa de bachillerato.

Tercero. Objetivos del Programa de debate para bachillerato “Aprende a debatir”.

Los principales objetivos de este programa son:





1. Impulsar el debate como instrumento que permite el desarrollo de habilidades comunicativas entre los estudiantes y lograr así que aprendan a expresarse ante grupos de personas con seguridad, convicción y credibilidad.
2. Fomentar en el alumnado habilidades como la gestión de la información y el conocimiento, el trabajo en equipo, el pensamiento crítico y abierto, el análisis y síntesis e iniciación a la investigación.
3. Contribuir a la formación de personas razonables, reflexivas y críticas, que expresen sus ideas sustentándolas en argumentos y que sometan a revisión las ideas de los demás, favoreciendo así el entendimiento.
4. Extender entre el profesorado el uso del debate argumentativo como herramienta de enseñanza.
5. Fomentar el conocimiento de recursos lógicos (tipos de argumentos, falacias, habilidades retóricas) implicados en la argumentación oral.
6. Dar a conocer las habilidades paralingüísticas (control del miedo escénico, uso de la voz, gestualidad) requeridas para poder hablar en público de forma eficaz.

Cuarto. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud que será formulada por el director del centro de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo de esta resolución disponible en Sede Electrónica de la CARM. En el caso que el centro presente más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la última presentada.
2. La solicitud la presentará el director del centro mediante el formulario que estará disponible a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica de la CARM [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTR O=c\\$m](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTR O=c$m). Para ello, introducirá en el buscador del **Registro y Guía de Procedimientos y Servicios** el procedimiento de este programa (1178), que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado.
3. Debe asegurarse que se indica correctamente el correo electrónico para recibir los avisos de las actuaciones y resoluciones-notificaciones que respecto de este procedimiento se realicen.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.





Quinto. Criterios de selección.

1. El número máximo de centros participantes en este programa será de 25.
2. Datos para la priorización de la participación:
 - Participación en el programa “Aprende a debatir” en la edición del curso pasado.
 - Participación en programas cuyo objeto fuese el impulsar el debate durante el pasado curso escolar.
3. En el caso de que el número de solicitudes presentadas sea mayor que el número de plazas ofertadas, se seleccionarán los centros a través de sorteo público, en cuyo caso, se realizará el viernes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 12 horas, en las dependencias del Servicio de Programas Educativos, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, (Gran Vía, 32, escalera 3ª, 4ª planta). Para ello, se extraerá un código de centro de entre los solicitantes, a partir del cual se ordenarán las solicitudes y se empezará a seleccionar hasta obtener el número de participantes establecido.

Sexto. Compromisos de los centros seleccionados:

La participación en el Programa implica, por parte de los centros, los siguientes compromisos:

1. El Equipo Directivo, impulsará y colaborará activamente en el programa, facilitando las medidas necesarias de organización y funcionamiento.
2. Facilitar la asistencia del profesorado que va a desarrollar el programa al curso de formación planificado a tal fin.
3. Incluir el programa en la Programación General Anual y en la Memoria Anual del centro.
4. Nombrar un profesor del centro como coordinador del programa.
5. Seleccionar a los alumnos y alumnas que van a conformar el equipo de debate del centro.
6. Otorgar permiso a los coordinadores del programa y al alumnado integrante del equipo de debate del centro para participar en las actividades que se organicen desde la Consejería de Educación y Cultura, dentro de la “VII Liga de debate de bachillerato Región de Murcia”.
7. Completar cualquier cuestionario que se envíe, respecto al programa, desde la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.





Séptimo. Compromisos de la Consejería de Educación y Cultura:

La participación en el Programa implica, por parte de la Consejería de Educación y Cultura, los siguientes compromisos:

1. Apoyar y asesorar al profesorado para la puesta en marcha y desarrollo del programa.
2. Coordinar y velar por la correcta implementación y desarrollo del programa en los centros participantes.
3. Organizar actividades formativas para el profesorado dentro del programa.
4. Organizar talleres con los alumnos participantes.
5. Organizar la "VII Liga de debate de bachillerato Región de Murcia". La realización de la liga estará sujeta a lo que dispongan las normas sanitarias sobre la COVID 19 en la fecha propuesta.

Octavo. Publicación de la relación de los centros seleccionados.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en el portal Educarm, (www.educarm.es), la lista provisional de solicitudes admitidas y de centros seleccionados, abriéndose un plazo de reclamación de diez días naturales. Una vez transcurrido dicho plazo y estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de centros seleccionados por los mismos medios que la relación provisional.
2. Finalizado el proceso anterior, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, contactará con los centros seleccionados para la coordinación de la actividad.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente al margen)

